



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 168- 2024-MPS.

Sechura, 11 de Octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024, de fecha 11 de octubre de 2024, se trató el punto de agenda: **Dictamen N° 003-2024-MPS-CDI**, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por los Regidores Miembros de la Comisión de Desarrollo Institucional, el mismo que se analizó y debatió, respecto a la **RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDRL, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR**; y,

CONSIDERANDO:

Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, el artículo 74° de la de la Constitución Política prescribe que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad

(2) ... Acuerdo de Concejo Municipal N° 168-2024-MPS

de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin.

Que, a través Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; y con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 que creó el Sistema Único de Trámites (SUT).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe:

Artículo 44. Derecho de tramitación

44.6 Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas se precisa los criterios, procedimientos y metodologías para la determinación de los costos de los procedimientos, y servicios administrativos que brinda la administración para la fijación de los derechos de tramitación. La aplicación de dichos criterios, procedimientos y metodologías es obligatoria para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para todas las entidades públicas en los procesos de elaboración o modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada entidad. La entidad puede aprobar derechos de tramitación menores a los que resulten de la aplicación de los criterios, procedimientos y metodologías aprobados según el presente artículo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2 resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1561, de fecha de publicación 26 de mayo de 2023, se Aprueba la Modificación la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para Fortalecer la Regulación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad estandarizados y del proceso de ratificación de tasas, la cual en su artículo segundo modifica los artículos 36°, 36-A, los numerales 37.3 y 37.4 del artículo 37°, los numerales 38.3 y **38.8 del artículo 38°** y el numeral 44.7 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, en el numeral **38.8**, indica **El proceso de ratificación de los derechos de tramitación de los TUPA de las municipalidades distritales se efectúa a través del Sistema Único de Trámites, de conformidad con la legislación en la materia.** Incurrir en responsabilidad administrativa el funcionario que: (...) Asimismo, incurre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con emitir pronunciamiento que se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40° de



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Acuerdo de Concejo Municipal N° 168-2024-MPS

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. (...)”.

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41°. - ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDRLL, de fecha 14 de agosto de 2024, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, el cual comprende y sistematiza 203 procedimientos administrativos y 06 servicios prestados en exclusividad, que incluye base legal, requisitos, plazos, calificación, entre otros elementos del trámite, adecuado a las normas legales vigentes. Asimismo, en el artículo segundo indica que se remita la Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial de Sechura para su Ratificación por el Pleno de Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N° 236-2024-MDRLL/A, de fecha de recepción 22 de agosto de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura solicitando la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDRLL, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, Sistematizado en el Sistema Único de Trámites – SUT- Llicuar, el mismo que consta de doscientos tres (203) Procedimientos Administrativos y seis (06) Servicios Prestados en Exclusividad, a cual se encuentra adjunto al documento.

Que, mediante Informe N° 01-2024-MPS-GM-GPP-SGPRESI/JEVCH, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Lic. José E. Vite Chunga – Personal Administrativo informa a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, que habiendo realizado la revisión de los doscientos tres (203) Procedimientos Administrativos y seis (06) Servicios Prestados en Exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar a través del Aplicativo Sistema Único de Trámites – SUT, no se ha encontrado observaciones en la aplicación de la norma vigente, cuyo costeo se ha realizado siguiendo la metodología señalada por la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM, contando además con el ingreso de sus respectivas tablas ASME, sustento de costos y reporte TUPA en el Sistema Único de Trámites, sugiriendo se Ratifique la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDRLL, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 125-2024-MPS-GM-GPP-SGPRESI, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que después de la revisión de los informes precedentes y en concordancia del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, solicita se eleve al Pleno de Concejo Municipal para la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDRLL, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, recomendando se realice su trámite administrativo correspondiente, teniendo en cuenta los plazos establecidos mediante Decreto Legislativo N° 1561.

Que, mediante Informe N° 941-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que según los informes precedentes de las áreas antes indicadas, se remite el Expediente para la Ratificación de la Ordenanza Municipal N°



(4) ... Acuerdo de Concejo Municipal N° 168-2024-MPS

009-2024-MDRLL, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, para su elevación al Pleno de Consejo Municipal y posterior a ello su aprobación, recomendando antes se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal al respecto.



Que, mediante Proveído, de fecha 23 de setiembre de 2024, adherido al Informe N° 941-2024-MPS-GM/GPyP, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 1010-2024-MPS/GAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal; que por lo visto y analizado de los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye;

Que, resulta Procedente la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDRLL, de fecha 14 de agosto de 2024, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

Asimismo, indica que se remita al Concejo Municipal en virtud a las facultades contempladas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para su análisis, debate y posterior a ello aprobarlo, además refiere que se indique que la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en la aplicación del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Proveído con Numero de Ingreso N° 9480, de fecha 01 de octubre de 2024, adherido Informe Legal N° 1010-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente a Secretaría General con el fin de que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Institucional para la elaboración del Dictamen y elevarlo al Concejo Municipal y ser tratado en sesión.

Que, mediante Proveído con Número de Registro N° 2141, de fecha 02 de octubre de 2024, adherido al Informe Legal N° 1010-2024-MPS/GAJ, la Secretaría General deriva el expediente administrativo a Sala de Regidores, para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Institucional para la elaboración del Dictamen y elevarlo al Concejo Municipal para ser tratado en sesión.

Que, mediante Dictamen N° 003-2024-MPS-CDI, de fecha 04 de octubre de 2024, la Comisión de Desarrollo Institucional, indica que estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión de Desarrollo Institucional; Dictamina:

Recomienda a los Miembros del Concejo Municipal, Aprobar la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDRLL, de fecha 14 de agosto de 2024, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar el mismo que consta de doscientos tres (203) Procedimientos Administrativos y seis (06) Servicios Prestados en Exclusividad.

Que, en Sesión Ordinaria, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, después del cual, por votación en **UNANIMIDAD**, APROBARON el Dictamen N° 003-2024-MPS-CDI, en consecuencia, la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDRLL, de fecha 14 de agosto de 2024, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar el mismo que consta de doscientos tres (203) Procedimientos Administrativos y seis (06) Servicios Prestados en Exclusividad.





Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Acuerdo de Concejo Municipal N° 168-2024-MPS

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **DICTAMEN N° 003-2024-MPS-CDI**, emitido por la Comisión de Desarrollo Institucional, que establece la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDRLL, de fecha 14 de agosto de 2024, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, el mismo que consta de doscientos tres (203) Procedimientos Administrativos y seis (06) Servicios Prestados en Exclusividad, que en anexo forman parte de los antecedentes que motiva el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobados en la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDRLL, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

ARTÍCULO TERCERO. – **ESTABLECER** y **DEJAR** constancia que, la vigencia, los costos de la publicación y difusión de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDRLL, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación del Presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la entidad pública solicitante.

ARTÍCULO QUINTO. – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - Dar cuenta a la Concejo Municipal; Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática y demás Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral.